

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-716

Folio No. 0000500115411

Solicitante: ENGRID PÁEZ SANTOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500115411:**

*"Regulero saber si la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha emitido algún criterio general respecto de la interpretación de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley.  
En caso afirmativo, también regulero que me sea proporcionado la página web o lugar donde se puede consultar."*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-3630/2011, de fecha 18 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto sírvase hacer del conocimiento del solicitante que, después de haber verificado en los archivos de esta Consultoría Jurídica, NO/NO se localizó ningún documento que haga referencia a lo solicitado, por lo que de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la Inexistencia de la Información solicitada."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ29287, de fecha 8 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a lo anterior, me permito informar que la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha emitido ningún criterio general de Interpretación de la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-716**

**Folio No. 0000500115411**

**Solicitante: ENGRID PÁEZ SANTOS**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, del Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-3630/2011, de fecha 18 de julio de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ29287, de fecha 8 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500115411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**El Presidente**

**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Titular del Órgano Interno de Control**

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF

2